

**ACUERDO No. 12513**  
**Revaloración Salarial**  
**Segundo Semestre de 2019**

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Extraordinaria No.13-2019, celebrada a las dieciséis horas con cincuenta minutos del 14 de octubre del 2019.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 41972-MTSS-MIDEPLAN-H, publicado en el Alcance No. 216 a La Gaceta No. 188 del 04 de octubre de 2019, el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de todas las categorías del sector público de ¢3.750,00, para el segundo semestre del año 2019.
2. Que el artículo 39 del Decreto Ejecutivo No. 40981-H, publicado en La Gaceta No. 55 del 23 de marzo de 2018, denominado “Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2019”, establece que los incrementos salariales que disponga el Poder Ejecutivo, podrán ser aplicados a los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, una vez que se hagan extensivos por parte de esta Autoridad Presupuestaria.
3. Que con base en los artículos 33 y 57 de la Constitución Política relativos a la “igualdad salarial” y el artículo 3º del citado Decreto Ejecutivo No.41972-MTSS-MIDEPLAN-H, le compete a esta Autoridad Presupuestaria, según su proceder administrativo y técnico, hacer extensivas y autorizar según corresponda, a las entidades y órganos cubiertos por su ámbito, las resoluciones que al respecto de las disposiciones del Decreto Ejecutivo antes mencionado emita la Dirección General de Servicio Civil.
4. Que mediante el artículo 3 del Título III de la Ley No. 9635, “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, publicada en el Alcance No. 202 a La Gaceta No. 225 del 04 de diciembre de 2018 y su reforma, se adicionaron algunos capítulos de la Ley No. 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957, en materia de remuneraciones en la función pública. Asimismo, el Capítulo III del Título V de la citada Ley No. 9635 incluyó una serie de disposiciones transitorias en dicha materia.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

**ACUERDO No.12513**

1. Revalorar en ¢3.750,00 los salarios base de los servidores de las entidades y órganos cubiertos por el ámbito de esta Autoridad Presupuestaria, a partir del 1º de julio de 2019 conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 41972-MTSS-MIDEPLAN-H, tanto para las entidades y órganos homologados al Sistema de Clasificación y Valoración de Servicio Civil cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria como para los no homologados al Sistema de Clasificación y Valoración de Servicio Civil y los puestos excluidos de dicho Régimen ubicados en los ministerios y órganos adscritos.

2. Señalar que corresponde a la Administración Activa cumplir con el ordenamiento jurídico y como parte de este con lo establecido en el Título III de la Ley No. 9635, “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” y su reforma, publicada en el Alcance No. 202 a La Gaceta No. 225 del 04 de diciembre de 2018, en materia de remuneraciones y en especial de lo indicado en el Transitorio XXXV en cuanto a que los salarios de los funcionarios públicos, cuyas remuneraciones totales mensuales sean iguales o superiores a cuatro millones de colones (¢4.000.000,00), no serán susceptibles de incrementos salariales durante los próximos dos años a partir de la aprobación de dicha ley.
3. Queda a entera responsabilidad de la administración activa de cada institución, el reconocimiento de los incentivos salariales que corresponden, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable. Marco legal en el que partiendo de la situación fiscal que enfrenta el país, debe recordarse el cumplimiento de las disposiciones vigentes de contención del gasto, aplicables en materia salarial.
4. Se excluye de este aumento los Ministros(as), Viceministros(as), Presidentes(as) Ejecutivos(as), Gerentes(as) y Subgerentes(as) del Sector Público Descentralizado.
5. Que de conformidad con la consulta realizada al Ministerio de la Presidencia de la República mediante oficio STAP-0224-2019 del 18 de febrero 2019, sobre la exclusión del aumento por costo de vida para los puestos de Subgerentes, ese ministerio da respuesta con el oficio DP-GALP-021-2019 de fecha 02 de abril de 2019 indicando “...los salarios de los subgerentes de las instituciones de la Administración Descentralizada se mantienen fijos y excluidos de los aumentos salariales, según lo dispuesto en la Directriz No. 98-H”.
6. Las instituciones deberán tomar las medidas necesarias, para que estas revaloraciones se paguen a más tardar en la quincena posterior al recibo de los respectivos acuerdos de este Órgano Colegiado, dentro de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestaria.
7. Rige a partir del 1º de julio de 2019, conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 41972-MTSS-MIDEPLAN-H antes citado.
8. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE.**

Sin otro particular, muy atentamente

Ana Miriam Araya Porras  
Directora Ejecutiva